



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00243 - 2024 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 31 de octubre del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

#### VISTO:

El Informe N° 0307-2024-URH-MDQ/LC, de fecha 11 de octubre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Informe N° 0739-2024-OA-MDQ/LC, de fecha 14 de octubre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración; Informe N° 1457 - 2024 - MEIC/OPP - MDQ, de fecha 14 de octubre del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - MDQ; Informe Legal N° 550 - 2024 - OAJ - WGL/MDQ, de fecha 21 de octubre del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre aprobación de Modificación entre Genérica de Gastos en el Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala taxativamente que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose estas facultades en la capacidad de: Dictar normas de carácter obligatorio, obligar al cumplimiento de sus normas, decidir sobre su presupuesto los destinos de los gastos y las inversiones y organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1140, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre modificaciones presupuestarias precisa lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 45.1) Modificaciones en el Nivel Institucional, 45.2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático". Así mismo el artículo 47° del mismo cuerpo normativo invocado, precisa que: "47.1) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos". Así también el artículo 47° en su numeral 2, establece: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...)";

Que, el artículo 48° en su numeral 48.1) del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente, estipula lo siguiente:

48.1. Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes:

1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.
2. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias.
3. No se autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital.

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N° 005 - 2022 - EF/50.01, "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA", donde establece que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso,



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto (...). Así también en su numeral 29.2) del mismo cuerpo normativo establece que, "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego (...);"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0348 - 2023 - A - MDQ/LC, de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Quelluno;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 00118 - 2023 - A - MDQ/LC, de fecha 29 de diciembre del 2023, se acuerda APROBAR la modificación al Presupuesto Institucional de Apertura - PIA - 2023 e incorporaciones al Presupuesto Institucional Modificado PIM - 2023 de la Municipalidad Distrital de Quelluno;

Que, mediante Informe N° 0307-2024-URH-MDQ/LC, de fecha 11 de octubre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, opina favorablemente por el subsidio por incapacidad temporal de trabajo con eficiencia anticipada de la Lic. Yelka Katerine Choque Huanca Candia, con DNI: 45615811CON D.L 1057;

Que, mediante Informe N° 0739-2024-OA-MDQ/LC, de fecha 14 de octubre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, solicita Disponibilidad Presupuestal para el pago de Subsidio de Incapacidad Temporal por el monto de S/. 1,437.00, habiéndose declarado favorable la ampliación de la licencia de salud a favor de Lic. Yelka Katerine Choque huanca Candia;

Que, se tiene el Informe N° 1457 - 2024 - MEIC/OPP - MDQ, de fecha 14 de octubre del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - MDQ, solicita la Modificación Presupuestal entre Genéricas de Gasto, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Titular del Pliego, de Modificación Entre Genéricas de Gasto en la Fuente de financiamiento Recursos Determinados - Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal, según el siguiente detalle:

- Rubro 07 - Fondo de Compensación Municipal.
- De la Genérica 2.3. Bienes y Servicios a la Genérica 2.1. Adquisición de Activos no Financieros.
- Monto de S/. 1, 437.00 (mil cuatrocientos treinta y siete con 00/100 Soles).

Que, se tiene el Informe Legal N° 550 - 2024 - OAJ - WGI/MDQ, de fecha 21 de octubre del 2024, por medio del cual el Asesor Jurídico de la -MDQ, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina que resulta PROCEDENTE, (...) sobre la Aprobación de Modificación entre Genéricas de Gasto en el Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal, según el siguiente detalle:

DE			A		
PARTIDA	GENERICA DE GASTO	MONTO	PARTIDA	GENERICA DE GASTO	MONTO
2.3.	BIENES Y SERVICIOS	S/. 1, 437.00	2.2.	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	S/. 1, 437.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 1, 437.00</b>	<b>TOTAL</b>		<b>S/. 1, 437.00</b>

Recomendando finalmente, se emita el acto resolutivo correspondiente conforme a los alcances realizados por el Área Usuaria;

Que, en atención a los actuados, ante la solicitud de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto para la aprobación de Modificación entre Genérica de Gastos en el Rubro 07 - Fondo de Compensación Municipal, señalando al respecto que en cumplimiento al marco legal vigente (Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público), resulta procedente la materialización mediante Acto Resolutivo;

Que, estando a lo expuesto, el documento de vistos y con las atribuciones conferidas por el Art. 20º inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL,** entre Genérica de Gastos en el Rubro 07 - Fondo de Compensación Municipal, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1140, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo, según el detalle siguiente:

DE			A		
PARTIDA	GENERICA DE GASTO	MONTO	PARTIDA	GENERICA DE GASTO	MONTO



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00243 - 2024 - A - MDQ/LC.

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

2.3.	BIENES Y SERVICIOS	S/. 1, 437.00	2.2.	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	S/. 1, 437.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 1, 437.00</b>	<b>TOTAL</b>		<b>S/. 1, 437.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** - Póngase en conocimiento la presente Resolución a Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades competentes a efectos de dar cumplimiento al presente en el marco de los dispositivos legales vigentes para el presente caso en concreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** - REMITIR, Copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que estará a cargo de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTICULO CUARTO.** - **DISPONER**, a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente Acto Resolutivo a las Unidades Orgánicas competentes, notificar al interesado y **ENCARGAR**, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, así como en el Portal de Transparencia Estándar ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

Distribución:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- P. Presupuesto
- Informática.
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS  
ALCALDE  
DNI: 23941356

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
CONVENCIÓN - GUSCO  
Celia A. Sotomayor Chaparro  
DNI 48036332  
SECRETARÍA GENERAL

